



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0293 -2020-A/MPCH

Chíncha Alta, 30 de Septiembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 019-2020-COPROSEC-CHINCHA ALTA-GM/MPCH, de fecha 01 de setiembre de 2020, emitido por el Secretario Técnico del COPROSEC y Encargado de la META 1 remite adjunto para su aprobación el Plan de Trabajo de la Meta 1, **"FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"**; Informe N° 021-2020-PI/MPCH, de fecha 01 de setiembre de 2020, emitido por el Coordinador del Programa de Incentivos y el Memorandum N° 0529-2020-GM/MPCH de fecha 11 de setiembre de 2020, del Gerente Municipal, Informe N° 1413-2020-GPP/MPCH, de fecha 23 de setiembre del 2020, del Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 944-2020-GAJ/MPCH, de fecha 25 de setiembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0596-2020-GM/MPCH de fecha 20 de setiembre de 2020, del Gerente Municipal de la Entidad sobre emisión de Acto Resolutivo para aprobación del mencionado Plan;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de La Ley N° 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 1° e inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el funcionamiento de las entidades de los tres niveles de Gobierno en materia de seguridad ciudadana está regulado por la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargada de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en esta materia, destinadas a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Legislativo N° 1454, señala que la seguridad ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley N° 27933, ha establecido en los artículos 21°, 23°, 25° y 47° lo siguiente:

Artículo 21.- Definición El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Artículo 23.- Funciones Son funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las siguientes: a. Aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (PPSC) b. Aprobar los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los comités distritales de seguridad ciudadana. d. Realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en su provincia. El Peruano Jueves 4 de diciembre de 2014 539269 e. Formular recomendaciones para optimizar el funcionamiento del SINASEC en el ámbito provincial. f. Realizar por lo menos una consulta pública ordinaria trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel provincial, conforme lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente. g. Asesorar a los órganos de ejecución distritales de sus respectivas circunscripciones territoriales en la coordinación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana. h. Informar trimestralmente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, al Consejo Regional y Concejo Municipal Provincial correspondientes, sobre los avances en la implementación de los planes de seguridad ciudadana. i. Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad ciudadana y fomentar las iniciativas sobre la materia en el ámbito provincial. j. Coadyuvar a la implementación de los centros de video vigilancia y observatorios provinciales de seguridad ciudadana. k. Otras que les atribuya el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana o el Consejo Regional de Seguridad Ciudadana correspondiente.

Artículo 25.- Secretaría Técnica La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial. La Secretaría Técnica de los COPROSEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Como Secretaría Técnica del COPROSEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial tiene las siguientes funciones: a. Formular el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (PPSC), en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana correspondiente, así como los Planes de Desarrollo Regionales y Provinciales de su jurisdicción. b. Proponer los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. c. Realizar, cuando corresponda, las coordinaciones y consultas necesarias con las municipalidades distritales de su jurisdicción para evitar la duplicidad en las intervenciones territoriales, como requisito previo a la remisión del proyecto de plan al COPROSEC. d. Presentar el proyecto de Plan Provincial de Seguridad Ciudadana al COPROSEC para su aprobación. e. Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal. f. Formular el informe a que se refiere el artículo 49 del presente Reglamento, para su remisión trimestral a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. g. Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana sobre la base de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. h. Apoyar a la Policía Nacional del Perú para el logro de sus fines y objetivos, en materia de seguridad ciudadana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA



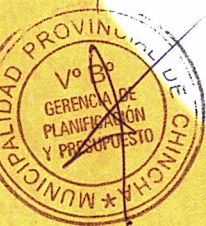
Artículo 47.- Formulación y aprobación de los planes regionales, provinciales y distritales Los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, a que se refieren los incisos a) c) y d) del artículo 34, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Para la formulación de los planes regionales se consideran los planes aprobados por los comités provinciales y distritales de su circunscripción territorial. Para la formulación de los planes provinciales se consideran los planes aprobados por los comités distritales de su circunscripción territorial. Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales; según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

Que el Numeral 2.1 del Artículo 2º de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones.

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, con **Informe N°019-2020-ST-COPROSEC-CHINCHA ALTA** de fecha 01 de Septiembre del 2020, el Secretario Técnico del COPROSEC y Encargado de la META 1 "solicita aprobación del PLAN DE TRABAJO META 1: **"FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"**"; contemplado dentro del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; el cual establece las pautas y los procedimientos a seguir por la Municipalidad Provincial de Chincha, para el correcto cumplimiento de la Meta referida.

Que, con **Informe N° 021-2020-PI/MPCH** de fecha 01 de Septiembre del 2020, el Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Chincha, comunica referente al PLAN DE TRABAJO, por cumplimiento de la **META 1 "FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"**; correspondiente al año 2020, del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal; por lo que es necesario que se emita el Acto Resolutivo aprobando la Disponibilidad Presupuestal del Trabajo Meta 1: con el monto: S/. 73,785.00 (Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al Plan de Trabajo el cual esta enmarcado por el cumplimiento de las Actividades de la meta, por lo que esta Oficina opina debe brindar las facilidades del caso para el buen desarrollo de las actividades programadas, los ismos que deben ejecutar actividades las que deben estar direccionadas a los trabajos netamente para el cumplimiento de la meta, debiendo de presentar el **INFORME POR CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA META** bajo su responsabilidad además de los **REPORTES DE GASTOS Y SALDOS** al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

culminar las Actividades y de esta manera evitar observaciones de parte de las Entidades Evaluadoras;

Que, con Memorándum N° 0529-2020-GM/MPCH de fecha 11 de setiembre de 2020, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, se sirva realizar la modificación Presupuestal para dar disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 73,785.00 (Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) para el PLAN DE TRABAJO, por cumplimiento de la **META 1 "FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"**; correspondiente al año 2020, del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal;

Que, con Informe N°1413-2020-GPP/MPCH de fecha 23 de Septiembre del 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica que a la fecha **existe Disponibilidad Presupuestal** para el Plan antes mencionado, en el **rubro de financiamiento 18 canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones-Tipo de Recurso 13, Programa de Incentivos**, de acuerdo al marco presupuestal aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el año fiscal 2020, con el fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Estando a lo expuesto, Informe del Secretario Técnico del COPROSEC y Encargado de la Meta 1; Informe del Coordinador del Programa de Incentivos y el Memorándum del Gerente Municipal, Informe del Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

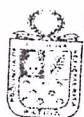
Artículo Primero: **APROBAR** el Plan de Trabajo para la **META 1 "FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"**; correspondiente al año 2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por el monto de S/. 73,785.00 (Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), el mismo que forma parte de la presente resolución debidamente suscrita por el funcionario responsable y que en anexo se adjunta.

Artículo Segundo - **ENCARGAR** al **Secretario Técnico del COPROSEC y Encargado de la META 1, y al Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Chíncha**, Responsables de la **Meta 01**, su cumplimiento y ejecución debiendo informar las acciones realizadas al culminar el Plan de Trabajo referido en el artículo primero, bajo responsabilidad, informando a la Alcaldía la ejecución y cumplimiento de las acciones del Plan aprobado.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente a las áreas correspondientes para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaria General, su publicación en el Portal Institucional (www.municipalidadchincha.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Armando HUAMÁN TASAYCO
ALCALDE